

ACUERDO CREE-72-2026.

CONTRATACIONES INTERINAS DE PERSONAL PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE).

**COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Tegucigalpa,
Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de
agosto del año dos mil veintiséis (2026).**

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para implementar la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), así como las demás que le corresponden en virtud de Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, para lo cual se le ha otorgado la autoridad para ejercer sus funciones regulatorias con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes.

SEGUNDO: Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), busca contar con recurso humano altamente calificado, comprometido con la institución y dispuesto a desempeñar sus funciones con el más alto profesionalismo y diligencia, respetando los valores éticos en todo momento, contribuyendo al óptimo cumplimiento de los deberes y atribución de la institución.

TERCERO: Que la Comisión tiene como objetivo respetar la estabilidad laboral, mediante el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), las garantías establecidas en la Constitución de la República, el Código del Trabajo y demás normativa nacional e internacional aplicable.

CUARTO: Que se ha identificado la necesidad de contar con personal altamente calificado para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para lo cual la Comisión cuenta con los recursos presupuestarios para llevar a cabo esta contratación.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022, 46-2022 y 27-2023; la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), contratar la asesoría profesional que requiera para realizar de manera correcta sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias,

administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias, y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tiene por finalidad el establecimiento de un sistema racional de administración de personal, que regule las relaciones con el recurso humano, en armonía con políticas y guías claras y coherentes, para coadyuvar a la consecución de los objetivos, visión y misión de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que las relaciones laborales entre la Comisión y sus colaboradores se regirán por el Reglamento Interno de Trabajo y supletoriamente por el Código de Trabajo y demás normativas aplicables.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que le corresponde al Directorio de Comisionados nombrar, suspender o cancelar al personal de conformidad con el presente Reglamento Interno de Trabajo. Todo nombramiento o cancelación, terminación de la relación de servicio será autorizada mediante acuerdo de la Comisión, quien fijará la fecha de su efectividad.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-42-2026, celebrada el veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

POR TANTO:

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV, literal F y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículos 1, 2, 4 y 13 del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE); por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la contratación, bajo la modalidad de interinato, de las siguientes personas, en los cargos, salarios y períodos que se detallan a continuación:

Nombre	Cargo	Salario	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Leticia Elizabeth Argueta Armijo	Analista de Planificación y Evaluación	L. 47,297.63	26-Ago-2026	25-Oct-2026
Lenin Eduardo Diaz Montes de Oca	Analista Administrativo I	L. 38,465.00	26-Ago-2026	25-Oct-2026
María de los Ángeles Hernández Fiallos	Auxiliar de Talento Humano	L. 30,135.00	26-Ago-2026	25-Oct-2026





Francisco Javier Sánchez Flores	Analista en Regulación de Sistemas Eléctricos	L. 44,848.81	26-Ago-2026	25-Oct-2026
Wendy Carolina Martínez Estrada	Recepcionista	L. 20,000.00	26-Ago-2026	25-Oct-2026
Mercis Erlinda Martínez Padilla	Oficial Administrativo	L. 19,668.85	27-Ago-2026	26-Oct-2026
Denis Juventino Meraz Oseguera	Motorista	L. 20,808.55	27-Ago-2026	26-Oct-2026
Diojana Maristela Lagos Aguilar	Oficial de Ventanilla	L. 20,000.00	27-Ago-2026	26-Oct-2026
Pedro Elías Salem Sansur	Técnico en Comunicaciones	L. 28,401.30	27-Ago-2026	26-Oct-2026
Edie Giovanny Canahuati Pineda	Técnico en Diseño Grafico	L. 33,241.16	27-Ago-2026	26-Oct-2026
Gema Dinora Ávila Espinoza	Auxiliar de Aseo e Higiene	L. 17,238.13	27-Ago-2026	26-Oct-2026

SEGUNDO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma de los contratos aprobados en el numeral primero del presente acto administrativo.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para que realicen los contratos correspondientes de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, de acuerdo con lo indicado en el acuerdo "PRIMERO".

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HECTOR LUIS CORRALES AGÜERO



MIGUEL ANGEL FIGUEROA RIVERA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ